

# CONCEJO MUNICIPAL

BELLO, 2009



000 21102

ACUERDO NÚMERO 037  
(NOVIEMBRE 14 DE 2009)

7:50  
Nieves Escobar

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 368 de Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 812 de 2003, el Decreto 1013 de 2005 y el Decreto 057 de 2006.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicaran los siguientes factores de subsidio promedio del año a las tarifas en el año 2010, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

## FACTORES DE SUBSIDIO

| ESTRATO   | ACUEDUCTO  |                | ALCANTARILLADO |                | ASEO        |            |
|-----------|------------|----------------|----------------|----------------|-------------|------------|
|           | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO     | CONSUMO BASICO | ZONA URBANA | ZONA RURAL |
| ESTRATO 1 | 50%        | 50%            | 50%            | 50%            | 15.85%      | 30%        |
| ESTRATO 2 | 38%        | 38%            | 39%            | 39%            | 12.68%      | 24%        |
| ESTRATO 3 | 0%         | 0%             | 7.5%           | 7.5%           | 4.75%       | 9%         |

"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"

Carrera 50 No. 52 - 63  
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409  
Celular 314 632 41 56 · Bello - Antioquia  
E-mail: concejobello@hotmail.com  
www.concejodebello.gov.co

70



**PARÁGRAFO:** Facúltese al Señor Alcalde para modificar el factor de subsidio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del presupuesto o para modificar la composición por el ingreso de nuevos usuarios aportantes que permitan incrementar el factor subsidio. En todo caso la asignación del factor de subsidio se registrará por lo dispuesto en el Decreto 057 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello aplicaran los siguientes factores de contribución promedio del año a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003.

## FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

| ESTRATO    | ACUEDUCTO  |                | ALCANTARILLADO |                | ASEO        |            |
|------------|------------|----------------|----------------|----------------|-------------|------------|
|            | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO     | CONSUMO BASICO | ZONA URBANA | ZONA RURAL |
| ESTRATO 5  | 50%        | 50%            | 50%            | 50%            | 50%         | 50%        |
| ESTRATO 6  | 60%        | 60%            | 60%            | 60%            | 60%         | 60%        |
| COMERCIAL  | 50%        | 70%            | 50%            | 55%            | 50%         | 50%        |
| INDUSTRIAL | 30%        | 70%            | 30%            | 35%            | 30%         | 30%        |

**PARÁGRAFO:** Facúltese al Señor Alcalde para modificar el factor de contribución, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el presupuesto o para modificar la composición por el ingreso de nuevos usuarios aportantes. En todo caso la asignación del factor de contribución se registrará por lo dispuesto en el Decreto 057 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Alcalde Municipal podrá, si las circunstancias lo exigen y analizadas las opciones del Decreto 057 de 2006, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bello en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

*"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"*

71



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2010. 702

Dado en Bello, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2009.

**EDGAR CALLEJAS ARANGO**  
Presidente

**CARLOS MARIO MEJIA M.**  
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

**CARLOS MARIO MEJIA MUNERA**  
Secretario General

FINALES  
COPIAS

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy diecinueve (19) de noviembre de 2009.

**CARLOS MARIO MEJIA MUNERA**  
Secretario General

"Por el desarrollo  
equitativo  
y sostenible  
de nuestra ciudad"

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 20 de  
Noviembre de 2009

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 20 de  
Noviembre de 2009.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DE  
NOVIEMBRE 14 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN  
NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE  
SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN  
EL MUNICIPIO DE BELLO"**

EL ALCALDE



*Firma original*

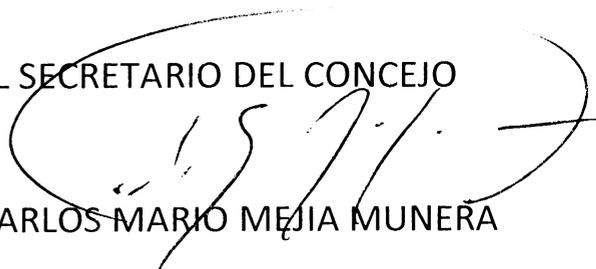
OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ  
Alcalde



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta  
Municipal Nro. 071

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

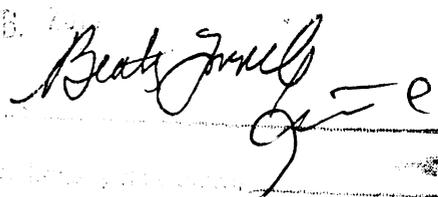
CARLOS MARIO MEJIA MUNERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Medellin, 20 FEB. 2010

El Gobernador



Dirección de...